

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0250/02

**VISTO:**

La necesidad de realizar inversiones básicas para el futuro desarrollo de nuestra localidad como es llevar la red de gas al Sector industrial Planificado, ampliar la red de agua corriente en la ciudad de El Perdido; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde hace cuatro meses la Municipalidad cuenta con un promedio de fondos suficientes para acceder a la operatoria establecida por la Ley 11.753 a través del banco de la Provincia de Buenos Aires, por el 90% de los saldos en cuenta corriente depositados en dicha entidad.

Que esta operatoria es una de las pocas posibilidades de obtener ayuda crediticia para realizar obras de infraestructura o adquisiciones de capital, que existe hoy en el mercado potenciada por las bajas tasas de interés de esta operatoria.

Que la obra de gas natural en el sector industrial es totalmente necesaria en momentos que se está por poner en marcha el frigorífico ahí situado además de los restantes emprendimientos allí emplazados.

Que no es necesario detallar todos los beneficios del agua potable en una localidad como El Perdido, donde la mitad de la población no posee la red de infraestructura necesaria.

Que por otro lado, es de suma importancia la adquisición de un camión con caja voladora para afectar fundamentalmente al sector vial, donde se está trabajando intensamente para hacer transitable todos los caminos.

Que las obras de infraestructura como las descriptas precedentemente, deben realizarse a través de la toma de empréstitos para que estas obras no se abonen con el sacrificio, en un ejercicio, de los contribuyentes del Partido.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta \$ 400.000.- en las siguientes condiciones:

Plazo y forma de pago: Amortización en un plazo de hasta seis años, con servicios semestrales, iguales y consecutivos.

Interés: La renta activa que establece la Ley Provincial N° 10.753, pagaderos mensualmente, cuya tasa mensual variable para el mes de noviembre es del 2.27%.-

**ARTICULO 2º)** Las obligaciones de pago a asumir por la Municipalidad, derivada del endeudamiento autorizado en el Art. 1º de la presente, serán garantizados mediante cesión de los derechos emergentes de la recaudación de Tasas y Tributos Municipales y de los fondos que por Coparticipación Impositiva le correspondan a la comuna.

**ARTICULO 3º)** Los fondos de endeudamiento que se autorizan por la presente, serán destinados a las siguientes obras y adquisiciones:

- |   |    |           |
|---|----|-----------|
| a) Construcción red de gas natural hasta el S.I.P. ....   | \$ | 150.000.- |
| b) Construcción red de agua corriente en El Perdido ..... | \$ | 100.000.- |
| c) Adquisición de un camión nuevo con caja volcadora..... | \$ | 150.000.- |

**ARTICULO 4º)** En los próximos ejercicios el Departamento Ejecutivo deberá prever la asignación de las partidas presupuestarias para atender los servicios de amortización e interés del préstamo cuya contratación se autoriza.

**ARTICULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de enero de 2003.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2194/03